**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

| | |
|---|---|
| **1. COMPETENCIA CONTRACTUAL** | El suscrito Director de la Central Administrativa y Contable de Cúcuta **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Socorro (Santander) debidamente facultado para contratar de conformidad con Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA |
| **2. GERENTE DEL PROYECTO** | MY. CAMILO ANDRES PALOMINO PINZÓN<br>Comandante del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 2<br>RESOLUCION No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026 |
| **3. SUPERVISOR DEL CONTRATO** | MY. WEINER STEVEN CABRERA GUERRERO<br>Ejecutivo y Segundo Comandante del BAAID 2<br>RESOLUCION No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026 |
| **4. COMITÉ ESTRUCTURADOR**[1] | CAMILO ANDRES RESTREPO JAIME<br>Asesor Jurídico CENAC-Cúcuta<br>RESOLUCION No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026<br>Estructurador Jurídico<br><br>SV. CARLOS FERNEY CARRILLO RAMIREZ<br>Suboficial de Acción Integral BAAID 2.<br>RESOLUCION No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026<br>Estructurador Técnico<br><br>YOLEIMA CARDENAS MENDOZA<br>Asesor Económico CENAC- CÚCUTA<br>RESOLUCION No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026<br>Estructurador Económico |
| **5. COMITÉ EVALUADOR** | MARIA JOSE RUIZ BARBOSA<br>Asesor Jurídico CENAC-Cúcuta<br>RESOLUCION No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026<br>Evaluador Jurídico |
| **6. CDP** | No. CDP 4126<br>Fecha expedición: 13 de enero del 2026<br>Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012<br>Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC-CUCUTA<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS<br>Fuente: Nación<br>Recurso: 10<br>Valor: 43.291.500 |

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

| | |
|---|---|
| **7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE** | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO NO. 2 |
| **8. TIPO DE CONTRATO** | Contrato de prestación de servicios profesionales |
| **9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)** | |
| a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | Dentro del planeamiento que realiza el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N.°2 y en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, se estableció la necesidad de realizar el planeamiento pertinente para la contratación de un DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES, con experiencia como producción de medios audiovisualesa, en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones y productos multimedia orientados a la comunicación institucional, comunitaria y estratégica. Deberá demostrar experiencia en la producción, edición y gestión de contenidos audiovisuales, gráficos y digitales, así como en el manejo de plataformas tecnológicas y herramientas digitales para la difusión y visibilización de programas, proyectos y actividades institucionales., comunitaria y organizacional y que son presentados por los equipos de Fe en Colombia de los Batallones de apoyo de acción integral y desarrollo, orgánicos del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N.°2; Con cualidades bien definidas para desarrollar procesos de relacionamiento estratégico con instituciones, empresas, autoridades y comunidades, resaltando la humildad y sencillez para el manejo del contexto social, económico, político y de seguridad de cada una sus regiones, que conozca claramente la organización estatal, organizaciones civiles y sus diferentes programas de oferta institucional, así como sus rutas; De Las Unidades Adscritas, Vinculadas O Dependientes En La Jurisdicción del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N.°2, Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad no cuenta con personal de planta idóneo, para llevar a cabo la asesoría, de los diferentes procesos que surjan; De conformidad con lo anterior se evidencia que existe la necesidad de contar con este personal, puesto durante la vigencia 2026, el deberá adelantar diferentes procesos de acuerdo a las necesidades, ya que este programa se crea con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables del territorio colombiano. Fe en Colombia desarrolla procesos de capacitación con el empleo de personal especializado en el desarrollo comunitario, enmarcados en temas de gestión social que muevan los objetos del estado en la ruta de la prosperidad. Para tal fin el programa Fe en Colombia cuenta con unas líneas de acción con el acompañamiento de actividades articuladas con diferentes entidades, que buscan disminuir el índice de pobreza, vulnerabilidad y violencia dentro de un concepto que se ha denominado seguridad integral.; motivo por el cual se requiere profesionales y de apoyo a la gestión que cumplan con esa labor.<br><br>Por lo tanto, se da inicio al presente proceso pre y contractual en aras de satisfacer la necesidad que existente en el BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N.º2 de contar con la asesoría de 1 profesional con experiencia relacionada en la materia, que sean idóneos para el acompañamiento.<br><br>Por lo tanto, se da inicio al presente proceso pre y contractual en aras de satisfacer la necesidad que existente en el BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N.°2 de contar con la asesoría de 1 profesional con experiencia relacionada en la materia, que sean idóneos para el acompañamiento.<br><br>De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2026318000555353 de 09 de enero de 2026, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00033831 del 04 de noviembre de 2025 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios profesionales ve apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.<br><br>Una vez verificada la TOE de la entidad CENAC CUCUTA se evidencia que no cuenta con el personal idóneo militar oficial, suboficiales, civiles de |

| | |
|---|---|
| | planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, como se hace constar en el certificado de Planta adjunto en la carpeta maestra que respalda el presente estudio. |
| b. **PERFIL DEL PROFESIONAL** | Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:<br><br>Profesión: PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE MEDIOS AUDIO VISUALES<br>Especialización: No<br>Experiencia especifica acreditada: 0 a 12 meses o más.<br>Categoría: H<br><br>De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2026318000555353 de 09 de enero de 2026, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00033831 del 04 de noviembre de 2025 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. |
| c. **OBJETO CONTRACTUAL** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR Y PRODUCTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y CONTENIDOS DIGITALES, TALES COMO LÁMINAS DIGITALES, MATERIAL GRÁFICO, AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA, DESTINADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, NECESIDADEG Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC - CUCUTA a:<br><br>**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**<br><br>1. Diseñar y desarrollar piezas gráficas, publicitarias y multimedia conforme a la imagen institucional y lineamientos definidos por la unidad.<br>2. Elaborar laminas digitales, material audiovisual, animaciones presentaciones y demás productos requeridos para medios digitales y virtuales.<br>3. Adaptar los contenidos a diferentes formatos y plataformas digitales.<br>4. Presentar propuestas creativas acordes con los objetivos institucionales.<br>5. Realizar Los Ajustes Y Correcciones Solicitados Por El Supervisor Del Contrato<br>6. Entregar los productos dentro de los plazos establecidos y en los formatos requeridos.<br>7. Garantizar que los productos entregados sean originales y que no vulneren derechos de autor o propiedad intelectual.<br>8. Rendir informes de actividades y/o productos cuando le sean requeridos.<br>9. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso.<br>10. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente.<br>11. Ejecutar el contrato con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.<br>12. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.<br><br>**B. OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>**1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.<br>**2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>**3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>**4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.<br>**5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>**6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.<br>**7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”<br>**8.** No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>**9.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br>**10.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.<br>**11.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. |

| | |
|---|---|
| | **12.** El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013.<br>**13.** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.<br>**14.** Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.<br>**15.** Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusion.<br>**16.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades |
| e. **RIESGOS LABORALES** | De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:<br><br>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.<br><br>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.<br><br>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.<br><br>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.<br><br>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros<br><br>El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.<br><br>**RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I** |
| f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA** | El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.<br><br>Se trata de una contratación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que |

<table>
<tr><td></td><td>sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.<br><br>Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la norma: “Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”<br><br>En consideración a que no existe en la planta de personal profesionales en DIRECCION Y PRODUCCION DE MEDIOS AUDIO VISUALES, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u><br><br>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:<br>(…)<br><br>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:<br>(…)<br><br>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.<br><br><u>DECRETO 1082 DE 2015</u><br><br>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($43.291.500)</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>La asignación del contrato se realiza con forme a la autorización emitida por JEMGF de la circular 2026318000555353 de 09 de enero de 2026 concordante con la tabla de autorización de honorarios emitida para la contratación de prestadores de servicio.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos programados así:<br><br>
<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$4.123.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>4</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>5</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>6</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>7</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>8</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>9</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>10</td><td>$4.123.000</td></tr><tr><td>11</td><td>$2.061.500</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL$43.291.500</td></tr></table><br>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:<br><br>a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.<br>b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.<br>c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (**Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403**).<br>d. una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual. |
| k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]:<br><br>Riesgos asumidos por el contratista:<br><br>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.<br>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.<br>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado<br>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente<br>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes<br>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.<br><br>Riesgos asumidos por la entidad contratante:<br><br>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el |

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico”. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

| | |
|---|---|
| | Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista<br>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.<br>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. |
| l. **GARANTÍAS EXIGIDAS** | El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:<br><br>**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más<br><br>**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado<br><br>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más<br><br>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CUCUTA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. |
| m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA** | Persona natural |
| n. **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15 DIAS), iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. |
| o. **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Los servicios se prestarán en las instalaciones deL Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 2 ubicada en la Cantón Militar San Jorge, Av. Primera Barrio San Rafael, Vía al Pórtico o donde por necesidades del servicio se requiera dentro del país. |
| **10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS** | De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.<br><br>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. |

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<table>
<tr>
<td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td>
<td>
De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000564 DEL 22 DE ENERO DEL 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:
<table>
<tr><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE MEDIOS AUDIO VISUALES</td><td>WILLIAM ANDRES MUÑOZ BERNAL CC1092340831</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:<br>
NOTA 2: APLICA [ ] NO APLICA [X]<br>
Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.<br>
NOTA 3: APLICA [ ] NO APLICA [X]<br>
El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique<br>
1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.<br>
SI [ ] NO [X]<br>
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)<br>
SI [ ] NO [X]<br>
3. Acreditar la condición de pensionado. SI [ ] NO [X]
</td>
</tr>
</table>

Firma
MY. CAMILO ANDRES PALOMINO PINZÓN
Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 2
Gerente de Proyecto

Firma
SV. CARLOS PERNEY CARRILLO RAMIREZ
Suboficial de Acción Integral BAAID 2.
Estructurador Técnico

Firma
CAMILO ANDRES RESTREPO JAIME
Asesor Jurídico CENAC - CÚCUTA
Estructurador Jurídico

Firma
YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
Asesor Económico CENAC - CÚCUTA
Estructurador Económico

Firma
MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
Asesor Jurídico CENAC - CÚCUTA
Evaluador Jurídico

Autentica,

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto